



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Lunes 01 de Marzo del 2021 Edición **258-1** Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: “La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente.” La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal “e” del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL



Juan Carlos Velasco Miranda
 Lic. en Administración
 Correo: admon@cladef.com.ve / jvelasco@cladef.com.ve
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón
 Tel: 0414-6567209 / 0414-6567209
 Servicio Asesor Empresarial
 Punto Fijo, Estado Falcón

LICENCIADOS EN ADMINISTRACION

Betty Velásquez - Evelyn Guanipa
 Especialistas Fiscales Y RRHH
 Emisión de Actura de Empresas
 Carta de Comercio
 Balance Patrimonial
 Contribuciones
 Declaración de Impuestos
 Transfer de RZ

Teléfono:
 04246567209
 04168653469

SERVICIOS PROFESIONALES LICDA. COLLEGIADA EN ADMINISTRACION
MAESTRO EN MARKETING DIGITAL, AUDREY HERNANDEZ
CONSEJERA DE ADMINISTRACION

ASESORA EN AREA DE:

- EMPRENDEMIENTO
- DESARROLLO DE NEGOCIOS
- ESTRATEGIAS DE MARKETING
- RENTAS URBANAS EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA ADMINISTRATIVA GENERAL

- REDACTACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS
- CONTRATOS Y ADMINISTRACION
- ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
- RENTAS URBANAS

CONSULTORA DIGITAL:

- ASISTENCIA EN MANEJO VISUAL DE
- REDES SOCIALES, PAGES, Y WEBSITES

Correo: audreyhernandez@cladef.com.ve



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador-Perito
Gestor Mercantil- Avalúos integrales
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
 RIF: J-301287576

www.cladef.com.ve

Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

Inicio CLADEF Colegios Federados Biblioteca Solicitud en línea Reporte Pagos WebMail

PUBLICA

EN NUESTRA PAGINA AGREMIADOS 1 \$

FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION VENEZUELA FALCÓN

AUMENTA TUS INGRESOS EMPRESAS 2 \$



INVELMICA, C.A.
 Servicios de Inversión y Asesoría
 Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF

PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
 Director: Lcda. María O. Gavallón, Asesor Gremial: Lcda. Juan C. Velasco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. Web: www.cladef.com.ve, MPPTE NÚL.-7209901339, INEPADEL J-301287576-009, FA0V 0269009, INELES R1811174917



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE CONSTRUCCIONET,FP


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **5-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **67** del año **2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21362

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CONSTRUCCIONET, F.P
 Número de expediente: **343-21362**


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 18 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado **DAISY DE JESUS RAMON COLINA IPSA N.:** 291318, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **67, TOMO 5-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 120.800,00** Según Planilla RM No. **34300124576**. Banco No. **3032753881** Por **BS: 0,02**. La identificación se efectuó así: **ANDRES JOSE MOLINET RAMIREZ, C.I: V-26.280.137**. Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCCIONET, F.P
 Número de expediente: **343-21362**
CONST

QUINTO: El capital de esta firma es de sesenta y ocho millones cuatrocientos mil bolívares (68.400.000,00) representado en bienes propios para su funcionamiento.

SEXTO: El mencionado fondo de comercio girara bajo mi sola firma y responsabilidad, siendo en consecuencia la única persona capaz para obligarla en todas sus operaciones. Y yo, previamente identificado declaro bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyen mi empresa proviene de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento en lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

Es justicia que espero a la fecha de su presentación.






REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 18 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado **DAISY DE JESUS RAMON COLINA IPSA N.:** 291318, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **67, TOMO 5-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 120.800,00** Según Planilla RM No. **34300124576**. Banco No. **3032753881** Por **BS: 0,02**. La identificación se efectuó así: **ANDRES JOSE MOLINET RAMIREZ, C.I: V-26.280.137**. Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCCIONET, F.P
 Número de expediente: **343-21362**
CONST



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la

Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

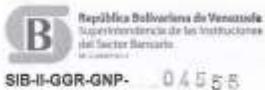
VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209



Caracas: 21 MAR. 2018

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentran enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente,

Antonio Morales Rodriguez

Superintendente (I) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Nº 2.809 de fecha 08/02/17

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.188 de fecha 08/02/17

siguientes facultades para el Presidente: Podrá enajenar, ceder, traspasar, gravar; suscribir giros o letras de cambio; hipotecar; dar en prenda, suscribir pagarés, daciones en pago, sobre todos los bienes o activos de la Compañía. Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de todos y cada uno de sus actos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Para cualquier objeto que le sea sometido a la Asamblea y en cualquier convocatoria inclusive para los objetos mencionados en el artículo 280 del Código de Comercio, se necesitará la presencia y el voto favorable de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social de la Compañía.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso frente a sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los Cargos de Directores pueden ser removidos inmediatamente de sus cargos por decisión directa del Presidente ó por decisión que resultase de una Asamblea General de Accionistas que cuente como mínimo con el 87% del Capital Social de la Sociedad Mercantil.

TITULO V
EL COMISARIO

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de sus respectivos cargos mientras no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de accionistas.

CLAUSULA DECIMO SEPTA: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los Libros de Contabilidad, de Actas, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía, deberá revisar los estados financieros de la misma y emitirá su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio vigente.

TITULO VI
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS